Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE COOLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E INGEZA SPA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 72/2018 III /REG

COPIAPÓ, 17 DE AGOSTO DE 2018.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, Resolución Exenta N° 696 de fecha 09 de mayo de 2018, todas ellas del Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante **SERNAMEG**, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2° Que, el **SERNAMEG**, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

3º Que, al **SERNAMEG** le corresponde coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de los objetivos del servicio.

4° Que, **INGEZA SPA** es una sociedad por acciones, cuya rama es la construcción.

5° Que, conforme a lo señalado precedentemente el **SERNAMEG**, conjuntamente con **INGEZA SPA**, crearon una alianza de cooperación, coordinación y articulación, a objeto realizar acciones en forma conjunta, actuando de manera complementaria ambas partes; a objeto de brindar apoyo a las mujeres emprendedoras de la región de Atacama.

6º Que en el contexto anterior **INGEZA SPAL** y la Dirección Regional de **SERNAMEG** Atacama, conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron el convenio materia de la presente resolución. Por tanto,

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el **Convenio de Colaboración,** celebrado entre **INGEZA SPA** y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Atacama, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA

Y
SERVICIO INGEZA SPA

En Copiapó, a 16 de agosto de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Director Regional (S) don **Carlos Hernández Ortega,** cédula de identidad Nº[redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, **SERVICIO IGENZA SPA.,** en adelante **IGENZA SPA,** R.U.T. N° 76.377.857-6, representada por don **Pablo Andrés Navea Zúñiga** cédula de identidad Nº [redacted], domiciliado en Pasaje Cádiz N°4013, villa el español II etapa de la comuna y ciudad de Copiapó, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante Sernam EG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Entre las principales funciones del **SernamEG**, se encuentran las siguientes:

1. Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.
2. Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
3. Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como, asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
4. Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.
5. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.
6. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

7. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
8. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Por su parte **INGEZA SPA** es una Sociedad por Acciones, cuya rama es la construcción.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente entre las partes; a objeto de brindar apoyo a las mujeres emprendedoras de la región de Atacama.

TERCERO: Compromisos del Sernam EG.

El **Sernam EG** se compromete a colaborar con:

1. A través de su Programa de Prevención de la violencia contra las Mujeres se realizaran acciones de difusión, sensibilización con los trabajadores y las trabajadoras de las distintas áreas y Obras de la Empresa Constructora, en las Comunas donde el Programa de Prevención de Violencias contra las mujeres cuente con encargadas Territoriales. Para esto el **Sernam EG**, pondrá a disposición la oferta y requisitos de este Programa.

2. A través de su Programa Buenas Prácticas Laborales y Trabajo decente para la Equidad de Género, el **Sernam EG** realizara acciones de difusión sensibilización y capacitación a los trabajadores y las trabajadoras del área de RRHH de la Empresa Constructora, que permita paulatinamente la incorporación de buenas prácticas laborales al interior de la empresa.

3. A través del área Jurídica se realizarán charlas o talleres en temáticas de acoso sexual y Laboral en el trabajo entre otras materias como pensión alimentos, cuidado personal de los hijos/as, relación directa y regular, etc.

CUARTO: Compromisos de INGEZA SPA.

1. Asegurar condiciones de acceso a las mujeres en sectores de actividad y oficio donde su género este sub representado.

2. Informar a la contraparte técnica designada por **Sernam EG,** vía correo electrónico, de todas las oportunidades laborales y el perfil de éstas, que se encuentren disponibles en la Empresa, para una prioridad de ingreso de mujeres participantes de los Programas del Sernameg y que cumplan con los requisitos de ingreso.

3. Contribuir a la inserción laboral de las mujeres participantes, de los Programas del **Sernam EG** que asegure a lo menos 2 colocaciones semestrales, en la Empresa.

4. Proporcionar a las mujeres que ingresen el adecuado proceso de inducción, para el desarrollo de la función designada.

5. Generar y facilitar las condiciones, para la ejecución de las distintas actividades planificadas de Participación y cooperación del personal **INGEZA SPA** en la ejecución de los componentes delos distintos talleres y/o Charlas planificadas, por parte del Servicio.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROLEF

QUINTO: Publicidad y Difusión.

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

SEXTO: Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, de parte de **SernamEG**, a cargo de la encargada regional de BPLEG, que se relacionará directamente con la contraparte técnica designada por **INGEZA SPA**, y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Relacionarse de forma permanente y directa con la contraparte técnica nombrada por **INGEZA SPA**, de acuerdo a los plazos establecidos entre ambas partes.

b) Comunicarse con la contraparte y facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan el desarrollo de los acuerdos.

c) Monitorear la efectividad de los procesos y proponer acuerdos que permitan correcciones.

d) Proponer mejoras al convenio, de acuerdo a la evolución que se vaya produciendo en su ejecución.

e) Elaboración de un Informe Técnico Anual, que sistematice la ejecución del Convenio, el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los objetivos convenidos, el que deberá ser presentado a la autoridad de **SernamEG** e **INGEZA SPA,** el que en caso de ser favorable y si las partes así lo manifestaren, servirá de sustento para la prórroga del presente instrumento.

SÉPTIMO: Financiamiento.

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de dos años a contar desde esa fecha. No obstante lo señalado anteriormente, la duración del presente Convenio podrá prorrogarse por períodos bi-anuales, de contarse con un informe favorable emitido por la comisión de seguimiento, previa dictación del acto administrativo respectivo.

NOVENO: Término Anticipado.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser notificado para su eficacia a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

DECIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del Sernam EG y otro en poder de **INGEZA SPA.**

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

El nombramiento del Director Regional (S) de la Región de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género don **Carlos Hernández Ortega** consta de Resolución Exenta N° 882 de fecha 04 de junio de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **PABLO NAVEA ZÚÑIGA,** para representar en calidad de Representante Legal a **INGEZA SPA**, sociedad constituida con fecha 21 de marzo de 2014, consta en el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en Estatuto Actualizado, firmado electrónicamente ante notario público don Luis Ignacio Manquehual Mery, con fecha 30 de mayo de 2018. Los referidos instrumentos no se insertan por ser de conocimiento de las partes celebrantes del presente convenio.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CARLOS HERNÁNDEZ ORTEGA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CHO/PMA/CRT

Distribución:
- Oficina de Partes
- Abogada Regional
- INGEZA SPA
- Encargada Regional Programa BPL

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA

Y
SERVICIO INGEZA SPA

En Copiapó, a 16 de Agosto de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Director Regional (S) don **Carlos Hernández Ortega,** cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, **SERVICIO INGEZA SPA,** en adelante **INGEZA SPA,** R.U.T. N° 76.377.857-6, representada por don **Pablo Andrés Navea Zúñiga** cédula de identidad N° [redacted] domiciliado en Pasaje Cádiz N°4013, villa el español II etapa de la comuna y ciudad de Copiapó, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante Sernam EG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Entre las principales funciones del **SernamEG**, se encuentran las siguientes:

1. Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.
2. Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
3. Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como, asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
4. Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.
5. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.
6. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
7. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
8. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Por su parte **INGEZA SPA** es una Sociedad por Acciones, cuya rama es la construcción.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente entre las partes; a objeto de brindar apoyo a las mujeres de la región de Atacama.

TERCERO: Compromisos del Sernam EG.

El **Sernam EG** se compromete a colaborar con:

1. A través de su Programa de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres se realizaran acciones de difusión, sensibilización con los trabajadores y las trabajadoras de las distintas áreas y obras de la Empresa Constructora, en las Comunas donde dicho programa cuente con encargadas Territoriales. Para esto el **Sernam EG**, pondrá a disposición la oferta y requisitos de este Programa.

2. A través de su Programa Buenas Prácticas Laborales y Trabajo decente para la Equidad de Género, el **Sernam EG** realizara acciones de difusión sensibilización y capacitación a los trabajadores y las trabajadoras del área de RRHH de la Empresa Constructora, que permita paulatinamente la incorporación de buenas prácticas laborales al interior de la empresa.

3. A través del área Jurídica se realizarán charlas o talleres en temáticas de acoso sexual y Laboral en el trabajo entre otras materias como pensión alimentos, cuidado personal de los hijos/as, relación directa y regular, etc.

CUARTO: Compromisos de INGEZA SPA.

1. Asegurar condiciones de acceso a las mujeres en sectores de actividad y oficio donde su género este sub representado.

2. Informar a la contraparte técnica designada por **Sernam EG,** vía correo electrónico, de todas las oportunidades laborales y el perfil de éstas, que se encuentren disponibles en la Empresa, para una prioridad de ingreso de mujeres participantes de los Programas del Sernameg y que cumplan con los requisitos de ingreso.

3. Contribuir a la inserción laboral de las mujeres participantes, de los Programas del **Sernam EG** que asegure a lo menos 2 colocaciones semestrales, en la Empresa.

4. Proporcionar a las mujeres que ingresen el adecuado proceso de inducción, para el desarrollo de la función designada.

5. Generar y facilitar las condiciones, para la ejecución de las distintas actividades planificadas de Participación y cooperación del personal **INGEZA SPA** en la ejecución de los componentes delos distintos talleres y/o Charlas planificadas, por parte del Servicio.

QUINTO: Publicidad y Difusión.

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto del mismo.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEXTO: Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, de parte de **SernamEG**, a cargo de **Claudia Rozas Tapia** Encargada Regional del Programa BPLEG, o a quien se designe, para estos efectos que se relacionará directamente con la contraparte técnica designada por **INGEZA SPA**, y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Relacionarse de forma permanente y directa con la contraparte técnica nombrada por **INGEZA SPA**, de acuerdo a los plazos establecidos entre ambas partes.

b) Comunicarse con la contraparte y facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan el desarrollo de los acuerdos.

c) Monitorear la efectividad de los procesos y proponer acuerdos que permitan correcciones.

d) Proponer mejoras al convenio, de acuerdo a la evolución que se vaya produciendo en su ejecución.

e) Elaboración de un Informe Técnico Anual, que sistematice la ejecución del Convenio, el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los objetivos convenidos, el que deberá ser presentado a la autoridad de **SernamEG** e **INGEZA SPA,** el que en caso de ser favorable y si las partes así lo manifestaren, servirá de sustento, para la prórroga del presente instrumento.

SÉPTIMO: Financiamiento.

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de dos años a contar desde esa fecha.

No obstante lo señalado anteriormente, la duración del presente Convenio podrá prorrogarse por períodos bi-anuales, de contarse con un informe favorable emitido por la comisión de seguimiento, previa dictación del acto administrativo respectivo.

NOVENO: Término Anticipado.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando exista causa injustificada de incumplimiento, lo que deberá ser notificado para su eficacia a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de este.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

DECIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del Sernam EG y otro en poder de **INGEZA SPA.**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

El nombramiento del Director Regional (S) de la Región de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género don **Carlos Hernández Ortega,** consta de Resolución Exenta N° 882 de fecha 04 de junio de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **PABLO NAVEA ZÚÑIGA,** para representar en calidad de Representante Legal a **INGEZA SPA**, sociedad constituida con fecha 21 de marzo de 2014, consta en el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en Estatuto Actualizado, firmado electrónicamente ante notario público don Luis Ignacio Manquehual Mery, con fecha 30 de mayo de 2018. Los referidos instrumentos no se insertan por ser de conocimiento de las partes celebrantes del presente convenio.

CARLOS HERNÁNDEZ ORTEGA
DIRECTOR REGIONAL(s)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

INGEZA
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
RUT 76.377.857-6

PABLO NAVEA ZÚÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO INGEZA SPA

CHO/PMA/CRT

Distribución:
- Oficina de Partes
- Abogada Regional
- INGEZA SPA
- Encargada Regional Programa BPLEG

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL